SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7

ORDEN DE COMPRA No. OC 0530 2023

PROVEEDOR: LM INSTRUMENTS S.A
NIT: 800077635-1
REPRESENTANTE LEGAL: SARA PATRICIA PEREZ CRISTIANO
TIPO DE CEDULA No. 52162445
DIRECCIÓN: Carrera 68D No. 25B-86 Oficina 518
OBJETO: COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS NESESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA PARA LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS
VALOR: DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 10.075.900) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **PEDRO FABIÁN DÁVALOS BERDUGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.158.006** expedida en Usaquén, en su calidad de **GERENTE (E) y ORDENADOR DEL GASTO**, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con **NIT. 900.959.051-7**, nombrado mediante Resolución de encargo **No. 2803 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.** "por la cual se prorroga la incapacidad médica de la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y se hace un encargo", expedida por el Secretario Distrital de Salud, quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** por una parte, y por la otra **SARA PATRICIA PEREZ CRISTIANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **52162445** en calidad de representante legal de **LM INSTRUMENTS S.A** con NIT **800077635-1** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO,** nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas

vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorial dad (...) Prevención (...) Continuidad".. **8)** Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **9)** que en cumplimiento de lo anterior se requiere contratar la compra de **"COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS NESESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA PARA LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."** para la adquisición de los siguientes Ítems:

	Código	Nombre / Descripción	Unidad de medida	cantidad	Grupo terapéutico	Especificaciones Técnicas		LM INSTRUMENTS S.A. 800077635-1			
ITEM						Requiere apoyo tecnológico de la Subred Centro Oriente E.S.E	Requiere compatibilidad con equipo de la Subred Centro Oriente E.S.E	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
4	121QQ031693	SONDAS DE RECAMBIO DE GASTROSTOMIA 20FR	UNIDAD	10	GASTROENTEROLOGIA	NO	NO	154.275		154.275	1.542.750
29	121QQ031261	DESINFECTANTE DE ALTO NIVELORTOFALALDEHIDO EN SOLUCION GALON x 3750 ML	GALON	40	IAAS	NO	NO	187.000		187.000	7.480.000
30	121QQ035120	TIRAS REACTIVAS PARA DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFALALDEHIDO, INDICADORAS DE LA CONCENTRACION EFECTIVA	UNIDAD	3	IAAS	NO	NO	295.000	56.050	351.050	1.053.150
										Total	10.075.900

10- Que la presente Orden se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-Cumplimiento:** Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden**. CLÁUSULA SEGUNDA-Plazo De Ejecución:** El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de **TREINTA (30) DIAS,** contados a partir de la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II. Vencido este término, se entenderá que el contratista no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma. **CLÁUSULA TERCERA- Disponibilidad Presupuestal:** El pago de la presente orden de compra se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**3633** del **27/11/2023 RUBRO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS** - **CÓDIGO**- **4245010401**, expedido por el área de presupuesto de la Entidad**. CLÁUSULA CUARTA- - Propuestas:** Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral del estudio de mercado No. **EM-240-2023. publicado en el Secop II. CLÁUSULA QUINTA -Entrega:** se realizan con factura de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra o servicios en el almacén central ubicado en la Cra. 14b #1-45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor**. CLÁUSULA SÉXTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los dispositivos médico-quirúrgicos solicitados por la subred, en las cantidades exactas requeridas.2. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. 3.Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los dispositivos médico-quirúrgicos a entregar durante todo el período de vida útil. No aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta dispositivos médico quirúrgico, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad. 4.Realizar la entrega de todos los documentos requeridos para la contratación y recepción técnica de los productos. 5.Realizar la entrega de los dispositivos médico-quirúrgicos requerido acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el Supervisor del contrato y/o su delegado. Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen. 6.Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos médico-quirúrgicos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 7.Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred de todos los dispositivos médico-quirúrgicos que resulten de mala calidad, o con defectos de fábrica.8. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los dispositivos médicos quirúrgicos objeto del contrato, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones.9.Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.10.Hacer entrega de los insumos requeridos en la oportunidad requerida por la entidad y el supervisor del contrato, de tal manera que deberá contar con el stock necesario para el cumplimiento de la orden de compra.11.Someter cada uno de los productos contratados al análisis de control de calidad, cuando lo considere conveniente la Subred Centro Oriente ESE, previo el concepto técnico. Igualmente podrán en cualquier momento inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis de control de calidad de los productos adquiridos y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado.12. Suministrar productos de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos. En la oferta se debe especificar claramente la marca, la unidad de medida, presentación y el valor unitario por artículo y la fecha de vencimiento. 13.El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.14. El contratista se obliga a notificar de manera inmediata cualquier

imprevisto que surja en la ejecución del contrato. 15.Garantizar que los insumos o elementos que se requieran deben ser ingresados por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad.16. El contratista se compromete a realizar capacitación en el adecuado uso del dispositivo y realizará seguimientos posteriores para verificar su adecuado manejo.17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Supervisión:** El supervisor de esta Orden será: **FABIO ERNESTO FERNANDEZ GIL,** quien desempeña el cargo o actividad de: **Profesional Universitario Código 219- Grado 19**, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones**. CLÁUSULA OCTAVA- Forma De Pago:** La forma de pago será de **NOVENTA (90) DIAS**, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA -Perfeccionamiento**: La presente Orden se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. y la expedición del Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, OC 0530 2023 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Luis Eduardo Bustos Florido – Apoyo Tecnólogo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Revisó: María Claudia Oñate Vásquez – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.